CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. TADEO MOLINA CANCINO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) "PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:
- 1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacion Electoral del nueve de julio del mismo año.
- 2. Que su representante legal, el C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- 3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita Numero. 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.

II. Declara "EL PRESTADOR":

- 1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesar para realizar las labores precisadas en este contrato.

 2. Que su domicilio se encuentra ubicado en
- 3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es

y su CURP es

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como AUXILIAR EN ACTIVIDADES POLÍTICAS.

El "PRESTADOR" se obliga a desarrollar, en las oficinas de "EL PARTIDO" o en el lugar que éste indique, las actividades antes mencionadas con toda diligencia y esmero, a efecto de satisfacer plenamente las necesidades del servicio requerido por "EL PARTIDO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad y dedicando el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Quincenales Netos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por la cantidad de \$7,500.00 siete mil quinientos pesos 00/100 M.N., que correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR", firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

TERCERA.- VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 184 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el dia 01/07/2021, y concluirá el dia 31/12/2021. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigenciadel presente contrato "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA.- VERIFICACIÓN. "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando, en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables, "EL PRESTADOR" manifiesta que desarrollará sus servicios profesionales con total independencia de "EL PARTIDO", sin estar sujeto a horario alguno, ni a las órdenes o subordinación de persona alguna, quedando únicamente obligado en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal en vigor.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividad es, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vinculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN. Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarios al Instituto Nacional Electoral en caso de que éste los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

DECIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por cuestión de domicilio, presente o futuro llegaran a tener las partes.

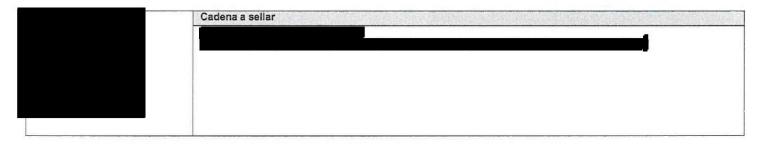
Leido que fue por las partes, y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente contrato en San Luis Potosi, el día 01/07/2021.

EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA

d2ab10XRQs6p+/NJxTw4HxTL3bfw2xcW25L0TgqKy7obhEYlzZ/J8tdLChjillovHYolMKJNhB5PJuull33vjy8X V8LZ5thYF6CCepDCdnYbiAZ1clHLKlyCQMLuNb6mHKcdvP0cZ20zmwh5Uh77nJuKpr66J7yAdeA41HzPXs Au8CNRLIEBg38ld+ffcktmijJCd4KJY/biaJ3SHv20a2rijXxebCq0Yqz3eFJYN236Df7A7qHXQMgcVyuSb1A RDkUbVKnWmm30tgal+OgevCaDUteux0aLmyU7+yTAUUNuzg230sHWnW/ypmSFCSlBvGHEK8f0DydBFgS

REPRESENTADO POR C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL





Certificado

MIIGTICCBDagAwlBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYxNjM10DlwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkIEQUQgQ0VSVEI
GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECcwcRU0FULUIFUyBBdXRob3J
pdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFU
k8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0IVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQz
EVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZlhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTR
VJWSUNJT1MgVFJJQIVUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQIVZRU5URTAeFw0yMTAxMTIwMjE2MTZaFw0yNTAxMTIwMjE2NTZaMIHqMSkwJwYDVQQDEyB
GUkFOQ0ITQ08gSkFWSUVSIENBQkIFREVTIFVSQU5HQTEPMCcGA1UEKRMgRIJBTKNJU0NPIEpBVkIFUiBDQUJJRURFUyBVUkFOR0ExKTAnBgNVB
AcTIEZSQU5DSVNDTyBKQVZJRVIgQ0FCSUVERVMgVVJBTkdBMQswCQYDVQQGEwJNWDEIMCMGCSqGSlb3DQEJARYWZnJhbmNpc2NvamN1QG
dtYWIsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQ0FVRjczMDEyOEhZMDEbMBkGA1UEBRMSQ0FVRjczMDEyOEhERkJSUJiA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEAljP8X8OKuHppb8lirJbfsevE+CYMeSMDpo7NRH/xeV3DSTLjUTLfVrdMlmMXHsfVF5JABNf32xu/LYjW5vi4otxZsIKV33On5C3SEDPC
NogJYUhwjO8winuqQUxfF0gwHblaDALvzt9oGXBrg2dHQpHqvFTXRNugZ4RZjVCcK2yJz9GEwqyHbjll6YBOegaa4HgCxTemglcQ1GFZacNltSWzMYNPOu
NiurPmTQVmXY5SipwyzUxQkay2/h0DUbLkOHadYxvPy9jy/ArJcsiRy8hgAnIWTxs30hGYM2q35iWzOY7M6+x2K/T0jDaT/2kwgGSdkSjfSpUubtkMrIGbpwl0
UFBwMCMA0GCSgGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCSVxeOLeeKGnruy1iXJ2kdebw9+L+WW5PsCq9QVPbO2BmB5AAzNIsIZQAtXhpZkt3hViMfJhalIZoxNPwa+ AQABO08WTTAMBgNVHRMBA78EAJAAMASGATUDDWQEAWIDZDARBIGINKGBNVCAQEEBAMCBAWHQYDVR0IBBYWFAYIRWYBBQUHAWQGCSGAQUFBWMCMA0GCSqGSIb3DQEBCWUAA4ICAQCSVxeOLeeKGnruy1jXJ2kdebw9+L+WW5PsCq9QVPb02BmB5AAzNIsIZQAtXhDZkt3hViMfJhallZoxNPwa+61Q2ACKmNq8Gsm7krik2lLtcyBgd8gtpViIN3fzRtZngLjZ8zrs4ma4P6I/XPwE5ASzQiW3UXVkhl0qnzHleawudDjgduo/j3D2ES/8lN4X9MqxYkETjqNO+pTNH9yKzhRUBjkCDgQ57jjOE/U1c69Wx6bdQ2xe7YVrPjkXF+A4HNz7Mn7gZgGJ+N/UY6hM1PxXkqSGWolloqGl97L6AuR5Kfm4pVG99GBZ4ll6cTsx44+tL4KM9Z1XqDbRzZwq989JGR0y4k5XrTaSH3T7G1HqgkovefK6ZOaV6V5XcUArvMyAxyN5UI+5O6HAE2O1icvs7+YfR1uGMf8o1yYd9JEUq9liLmEpKJzuPc02Gb1yOmWaEcYOzpJ9ranmiRG81BYGVCJyzCc5Tz3gjmTfPqxP5fMAJvqm7fGTkbaltDWKdHRSM54D17LxnpPHkiWp96csQiN/ZulvyoQrjUxax13Z8b7OG88l7gDevDgqKAJMFkZ0/bGnYouuUZ9f+u3mWCxGRklzXRMnKGGjOiJrQTiFM6X0E0YYFBUgCOxoibNyNoi2gw1a0wyUszOUxaFEIMIuqXjnFGAfYg9a+/P4GODm

Emitido por:	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Número de Serie:	0000100000506163582
Vigencia:	11/01/2021 hasta 11/01/2025

Se testa domicilio DOMICILIO, R.F.C, C.U.R.P, SELLO DIGITAL DE CFDI, CODIGO QR, FIRMA Y HUELLA de la persona física, debido a que son datos personales, ello con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracción I y 118 de la LFTAIP.